



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO: LXVI/CPAP/034/2025

ASUNTO: Se solicita impacto presupuestal

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de marzo de 2025

MTRA. LIZ HERNÁNDEZ MATUS
DIRECTORA DEL INSTITUTO RICARDO FLORES MAGÓN DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Mónica Belén López Javier, Presidenta de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I, 59 fracciones I y LIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 63, 65 fracción I, 66 y 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los artículos 42 fracción I y 66 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio, adjunto copia de la "Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 5, la fracción XI del artículo 13, el primer párrafo del artículo 26 y el quinto párrafo del artículo 43, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, presentada por el Ciudadano Diputado Javier Niño Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena".

Lo anterior, con la finalidad de solicitarle respetuosamente que informe a la brevedad posible a esta Comisión, si la iniciativa referida implica un impacto presupuestal y de ser así, remita la proyección respectiva. Su respuesta será sustancial en la discusión, análisis y consecuentemente en el dictamen que emita la Comisión Permanente de Administración Pública.

Sin otro particular y agradeciendo anticipadamente la atención al presente, me despido enviándole un atento saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES UN PAZ"
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER

LXVI LEGISLATURA
DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 29 de mayo de 2025.

OF. NO.LXVI/JCP/DIFM/MEIFP/055/2025**Asunto:** Respuesta a Solicitud de Estudio de Impacto Financiero y Presupuestal.**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA****RECIBIDO**
05 JUN 2025
DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
TLACOLULA DE MATAMOROS
DISTRITO XVII**DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER**
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE OAXACA.
P R E S E N T E

Estimada Diputada, en atención a su solicitud de Estudio de Impacto Financiero y Presupuestal con número de oficio LXVI/CPAP/034/2025 de fecha 18 de marzo del 2025, y de conformidad con lo establecido en los artículos 102 en su fracción II inciso b de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se atiende la información requerida referente a:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 5, la fracción XI del artículo 13, el primer párrafo del artículo 26 y el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

Que conforme al análisis realizado a la Iniciativa de referencia y con base a las documentales remitidas por la Comisión Permanente de Administración Pública, se comunica que en cuanto hace a:

X. Impacto en el gasto público

Conforme al estudio realizado a la Iniciativa de mérito, se determina que no considera la creación o modificación de unidades administrativas y plazas, la creación de nuevas estructuras orgánicas en la Administración Pública Estatal; asimismo, no considera gastos de instalación u operación.

De igual forma, no considera la creación o modificación de programas a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y que implique la asignación de recursos públicos adicionales.

XI. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades.

De la revisión a la Iniciativa, se advierte que no refiere e implica nuevas atribuciones sustantivas y/o administrativas que considere un impacto presupuestario dentro de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

XII. Impacto en la legislación vigente

De la revisión a la Iniciativa de referencia, se advierte que no afectaría a otra disposición normativa, toda vez que no conlleva a la modificación, adición, derogación, abrogación de instrumentos jurídicos estatales vigentes.

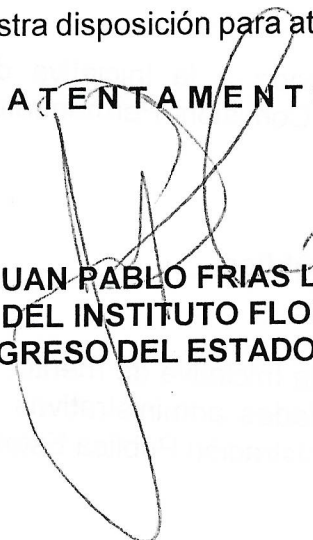
De lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, informo a usted que este Instituto Flores Magón a través de su Mesa de Estudios de Impacto Financiero y Presupuestal, de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, considera que la eventual aprobación de la iniciativa en mención **no presentará un impacto presupuestario para el erario estatal.**

No obstante, este Instituto "Flores Magón" reitera su disposición institucional para colaborar, dentro del ámbito de sus atribuciones, en todos aquellos asuntos que coadyuven al fortalecimiento de la función parlamentaria y al adecuado desarrollo legislativo.

Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición para atender cualquier consulta adicional.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO FRIAS LOMELÍ
DIRECTOR DEL INSTITUTO FLORES MAGÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
INSTITUTO FLORES MAGÓN